

COMUNICADO DE PRENSA

La Firma **DE LA ESPRIELLA Lawyers Enterprise®, Consultorías y Servicios Legales Especializados**, en cabeza de su Director General, **ABELARDO DE LA ESPRIELLA** y el Socio de esta Firma Doctor **JAVIER DE LA HOZ**, desde hace más de 6 años ha ejercido la representación jurídica de las vulneradas comunidades indígenas Bocas de Uré, Centro América, Guacarí, Pueblo Flecha, Puente de Uré, Puerto Colombia, Torno Rojo y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de San José de Uré, en el litigio en contra de la multinacional **CERRO MATOSO S.A.**

Al respecto, se permite informarle a la opinión pública:

1. Ha quedado probado que las comunidades mencionadas sufrieron una grave afectación en su salud, como consecuencia de la explotación de ferroníquel por parte de la empresa **CERRO MATOSO S.A.**, Firma que no adelantó las consultas previas que establecen la Constitución y las leyes de la República.

2. La operación de la empresa **CERRO MATOSO S.A.**, además de afectar la salud de los pueblos indígenas, tal y como lo ha certificado el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL**, causó un muy grave daño al medio ambiente, el cual se refleja en los altos índices de contaminación.

3. La **CORTE CONSTITUCIONAL**, a través de una sentencia histórica emitida por la Sala Séptima de Revisión, amparó los derechos fundamentales a la consulta previa, a la salud pública y al medio ambiente sano de las comunidades que se encuentran dentro del área de operación minera de la empresa **CERRO MATOSO S.A.**

4. En el año 2018, la **CORTE CONSTITUCIONAL** ratificó su decisión, amparando los derechos de las 8 comunidades indígenas, decidiendo, así mismo, que es de competencia del **CONSEJO DE ESTADO**, resolver los asuntos relacionados con las indemnizaciones a que tienen derecho las víctimas.

5. Dado que las consultas previas sí debieron ser llevadas a cabo, la Firma **DE LA ESPRIELLA Lawyers Enterprise®, Consultorías y Servicios Legales Especializados**, logró un acuerdo sin antecedentes en la historia del país con la empresa **CERRO MATOSO S.A.**, el cual reivindica los derechos de las comunidades afectadas.

6. En virtud de dicho acuerdo, que busca enmendar el daño causado por no haber llevado a cabo las consultas previas, **CERRO MATOSO S.A.**, le pagará a las comunidades, la suma de **\$160 MIL MILLONES DE PESOS**, a título de compensaciones dentro del proceso de consulta previa.

7. El acuerdo en mención, **no significa que las 8 comunidades víctimas de CERRO MATOSO S.A renuncien a su derecho a ser reparadas administrativamente**, derecho que fue reivindicado por la propia **CORTE CONSTITUCIONAL** al decir que en ningún caso se puede desconocer “... **la responsabilidad de la empresa CERRO MATOSO S.A ni desconoce el derecho que tienen las comunidades afectadas que solicitan el amparo de acudir ante la jurisdicción respectiva para reclamar la indemnización de los perjuicios por los daños múltiples ocasionados, tal y como aparecen procesalmente acreditados...**”.

8. En consecuencia, la Firma **DE LA ESPRIELLA Lawyers Enterprise®, Consultorías y Servicios Legales Especializados**, procederá a formular la demanda de reparación administrativa ante la jurisdicción contencioso administrativa, cuya pretensión económica supera el billón de pesos.

Agradecemos la divulgación de esta información.

Mayor información y prensa,

DALIA CELY

Jefe de prensa y contenidos digitales

Daliacely@lawyersenterprise.com